

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 veintisiete de febrero y concluida el 10 diez de marzo de 2015, se dio cuenta con el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución presentado por el Síndico Municipal, Armando Morquecho Ibarra, el cual fue aprobado con tal carácter, y el cual tiene por objeto se instruya a la Comisión Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales se elabore una Iniciativa de Reglamento de Austeridad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Este Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución fue turnado para su estudio, elaboración y dictaminación correspondiente a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, bajo el número de expediente 37/15.

2. En cumplimiento al Punto de Acuerdo objeto de estudio, la Presidenta de la Comisión dictaminadora, la Tesorería Municipal, la Sindicatura Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, realizaron diversas mesas de trabajo, las cuales tuvieron como finalidad elaborar el proyecto de Reglamento de Austeridad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

3. Por lo que con fecha 25 veinticinco de julio del año en curso, la Comisión de Reglamentos y Punto Constitucionales, en base a la información proporcionada por las dependencias involucradas en la aplicación del citado Reglamento, emitieron el proyecto de Reglamento, que fue circulado a los integrantes de dicha Comisión, con la finalidad de que hicieran llegar las propuestas u observaciones que considerarán, concluyendo la siguiente:

“REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Este Reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos municipales. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 2. *El presente Reglamento es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos obligados el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.*

Artículo 3. *Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal.*

Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Artículo 4. *Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.*

CAPÍTULO II

De las obligaciones

Artículo 5. *El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:*

- I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;*
- II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;*
- III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;*
- IV. Agilizar los procesos internos;*
- V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios.*

Artículo 6. La Tesorería Municipal, en conjunto con la Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal deberán elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:

- I. Programa de Austeridad y Ahorro;*
- II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.*

Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 7. Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal;

Artículo 8. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 9. Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y de los gastos en servicios generales, en materiales y suministros.

Artículo 10. *Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.*

Artículo 11. *Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.*

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

Artículo 12. *Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el presente Reglamento y en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

De igual forma, deberá publicarse mensualmente en la página oficial del Municipio, la información requerida en dicha materia por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por el Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. *Las áreas administrativas llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.*

Artículo 14. *Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.*

Artículo 15. *Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes de personal de los cuerpos de seguridad, salud y protección civil, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene y*

aquellos que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, estén convenidas con los trabajadores para el otorgamiento de uniformes y vestuario.

Artículo 16. *Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización y eficiencia. Se promoverá el uso de software abierto.*

Artículo 17. *El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos, el cual no sobre pase el precio del valor en el mercado.*

Artículo 18. *Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.*

Artículo 19. *Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, con excepción de aquellos que se entreguen a título institucional.*

Los presentes oficiales o regalos, que sean recibidos a título institucional formarán parte del patrimonio municipal.

Artículo 20. *El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado.*

Artículo 21. *Para la adquisición de vehículos, se deberán observar las siguientes disposiciones:*

I. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado.

III. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Artículo 22. *Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.*

CAPÍTULO V

De los gastos en viáticos y viajes oficiales

Artículo 23. *Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar viajes oficiales en los siguientes casos y condiciones:*

I. *Para cumplir los fines del trabajo que desarrollan o cuando exista invitación formal que se justifique;*

II. *Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.*

III. *La justificación del viaje debe darse con base en contactos y trabajos previos, que se efectúen por cualquier medio y que permitan consolidar un proyecto con beneficios claros para el Municipio;*

IV. *Cuando se trate de un viaje que se realice por motivo de capacitación, éste deberá justificarse con la necesidad de capacitar al personal y acreditando que la formación profesional o técnica es útil y necesaria para el gobierno y la administración pública municipal;*

V. *Los Regidores deberán solicitar al Presidente Municipal la autorización para realizar un viaje y los servidores públicos en general, a la Oficialía Mayor Administrativa.*

VI. *Los servidores públicos no podrán realizar erogaciones con los recursos públicos asignados, fuera de los conceptos que se establecieron y aprobaron en la solicitud correspondiente, salvo causa justificada por salud y seguridad. Lo anterior, siempre y cuando sean autorizados por la Oficialía Mayor Administrativa o la Presidencia Municipal.*

Artículo 24. *El control de gastos por concepto de viáticos, se llevará a cabo a través de un tabulador, el cual será revisado y actualizado de manera periódica, cuando las circunstancias económicas lo requieran.*

CAPÍTULO VI
Denuncias, sanciones

Artículo 25. Las denuncias, procedimientos y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, se estarán a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor 01 de diciembre de 2015.*

SEGUNDO. *Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los manuales y Reglamentos municipales para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento.”*

TERCERO. *Una vez que el presente Reglamento entre en vigor, la Oficialía Mayor Administrativa deberá elaborar dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, el tabulador alusivo en los artículos 17 y 24, a efecto de dar una eficaz aplicación de los citados numerales.*

3. En virtud de lo anterior, el presente Reglamento se emite como propuesta definitiva, de acuerdo con la instrucción aprobada en el Punto de Acuerdo de Obvia y Urgente Resolución aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, así como de conformidad a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada con fecha 22 veintidós de noviembre de 2014, dos mil catorce, y vigente desde el día 01 primero de enero de 2015, dos mil quince, cuyo objeto es el “establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la presente Ley”, el cual se encuentra inserto en su Artículo 1.

Asimismo, la citada Ley en su artículo “Segundo Transitorio”, especifica lo siguiente:

“SEGUNDO. Los sujetos obligados en la presente Ley tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales para elaborar, publicar y difundir los siguientes documentos:

I. a II...

III. Reglamento de Austeridad; y

IV. ..

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las

leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

5. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

6. Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

7. En ese tenor, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 70 fracciones II y III del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio del presente asunto, en donde siendo la Comisión dictaminadora la que propone el Reglamento de Austeridad para el Municipio de Zapopan, Jalisco y teniendo las facultades de dictaminación, se considera que el presente dictamen debe ser puesto a consideración en un solo acto ante el Pleno del Ayuntamiento.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 28, 30, 44 y 70 fracciones II y III del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la

Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente que emite el presente dictamen se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Este Reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos municipales. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 15, 73, 77, fracciones II y III, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 40, fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 2. *El presente Reglamento es de observancia general y aplicación obligatoria, serán considerados sujetos obligados el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.*

Artículo 3. *Los recursos obtenidos por concepto de ahorro, son aquellos adquiridos a partir de la aplicación de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro, y no aquellos que se pudieran reflejar en el ejercicio presupuestal.*

Dichos recursos se podrán destinar al rubro de inversión pública. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia el gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de las áreas de seguridad pública y salud.

Artículo 4. *Las acciones de vigilancia, supervisión, administración pública, evaluación, interpretación y aplicación de las disposiciones que emanen de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y del presente Reglamento, quedarán a cargo de la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor*

Administrativa y la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, debiendo dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia y a los respectivos reglamentos municipales.

CAPÍTULO II

De las obligaciones

Artículo 5. *El ejercicio del gasto se realizará bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, de acuerdo a los siguientes criterios:*

- I. Se deberá ajustar a los montos autorizados en el presupuesto de egresos;*
- II. Establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal;*
- III. Promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios;*
- IV. Agilizar los procesos internos;*
- V. Reducir los costos de operación y administración, restringiéndose los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios.*

Artículo 6. *La Tesorería Municipal, en conjunto con la Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal deberá elaborar un Presupuesto de Egresos que contemple las erogaciones en el interior del Municipio bajo criterios de austeridad y ahorro, para lo cual deberán emitirse dos programas:*

- I. Programa de Austeridad y Ahorro;*
- II. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales.*

Una vez ejercido el Presupuesto de Egresos, están obligados a emitir un Informe de Austeridad.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 7. *Los salarios de los funcionarios de los sujetos obligados, se ajustarán a las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el caso de que recomiende aumentos, éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal;*

Artículo 8. *Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, de acuerdo a lo señalado por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De igual forma, no se*

autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 9. *Sólo el Presidente Municipal podrá contratar Secretario Particular.*

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y de los gastos en servicios generales, en materiales y suministros.

Artículo 10. *Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.*

Artículo 11. *Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total del sujeto obligado.*

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos.

Artículo 12. *Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el presente Reglamento y en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

De igual forma, deberá publicarse mensualmente en la página oficial del Municipio, la información requerida en dicha materia por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y por el Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 13. *Las áreas administrativas llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas de adquisiciones deberán*

realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 14. *Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.*

Artículo 15. *Únicamente se permitirá la compra de vestuario y uniformes de personal de los cuerpos de seguridad, salud y protección civil, así como los que se requieran por medidas de seguridad e higiene y aquellos que por motivo de las condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, estén convenidas con los trabajadores para el otorgamiento de uniformes y vestuario.*

Artículo 16. *Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización y eficiencia. Se promoverá el uso de software abierto.*

Artículo 17. *El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos, o elementos operativos, el cual no sobre pase el precio del valor en el mercado.*

Dicho tabulador, deberá de ser elaborado y actualizado de manera periódica por la Oficialía Mayor Administrativa y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

Artículo 18. *Los sujetos públicos deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.*

Artículo 19. *Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario público, con excepción de aquellos que se entreguen a título institucional.*

Los presentes oficiales o regalos, que sean recibidos a título institucional formarán parte del patrimonio municipal.

Artículo 20. *El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado.*

Artículo 21. *Para la adquisición de vehículos, se deberán observar las siguientes disposiciones:*

I. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales, con excepción de vehículos especiales para labores operativas de seguridad pública, protección civil, salud, aseo público, obra pública, o para la seguridad de los servidores públicos, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.

II. Se podrán adquirir nuevas unidades para sustituir aquellas que ya no son útiles para el servicio, o que su costo de mantenimiento acumulado en un año, es igual o mayor al valor de venta o de mercado.

III. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Artículo 22. *Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables señalados en el artículo 4 del presente Reglamento.*

CAPÍTULO V

De los gastos en viáticos y viajes oficiales

Artículo 23. *Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar viajes oficiales en los siguientes casos y condiciones:*

I. Para cumplir los fines del trabajo que desarrollan o cuando exista invitación formal que se justifique;

II. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

III. La justificación del viaje debe darse con base en contactos y trabajos previos, que se efectúen por cualquier medio y que permitan consolidar un proyecto con beneficios claros para el Municipio;

IV. Cuando se trate de un viaje que se realice por motivo de capacitación, éste deberá justificarse con la necesidad de capacitar al personal y acreditando que la formación profesional o técnica es útil y necesaria para el gobierno y la administración pública municipal;

V. Los Regidores deberán solicitar al Presidente Municipal la autorización para realizar un viaje y los servidores públicos en general, a la Oficialía Mayor Administrativa.

VI. Los servidores públicos no podrán realizar erogaciones con los recursos públicos asignados, fuera de los conceptos que se establecieron y aprobaron en la solicitud correspondiente, salvo causa justificada por salud y seguridad. Lo anterior, siempre y cuando sean autorizados por la Oficialía Mayor Administrativa o la Presidencia Municipal.

Artículo 24. El control de gastos por concepto de viáticos, se llevará a cabo a través de un tabulador, el cual será revisado y actualizado de manera periódica por la Oficialía Mayor Administrativa y supervisado por la Contraloría Municipal, cuando las circunstancias económicas lo requieran.

CAPÍTULO VI

Denuncias, sanciones

Artículo 25. Las denuncias, procedimientos y sanciones por el incumplimiento del presente Reglamento, se estarán a lo dispuesto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Reglamento entrará en vigor el 01 de diciembre de 2015.*

SEGUNDO. *Se deberán realizar las modificaciones necesarias a los manuales y Reglamentos municipales para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios y al presente Reglamento.”*

TERCERO. *Una vez que el presente Reglamento entre en vigor, la Oficialía Mayor Administrativa deberá elaborar dentro de los siguientes 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor, el tabulador alusivo en los artículos 17 y 24, a efecto de dar una eficaz aplicación de los citados numerales.*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, al Director del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, a todas las Direcciones Generales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de Reglamento que por este dictamen se aprueba, una vez que entren en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor Administrativa por conducto de su titular, a efecto de que instruya la elaboración del tabulador establecido en los artículos 17 y 24 del Reglamento que por este Acuerdo se aprueba, a efecto de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma al Artículo “Tercero Transitorio” del citado ordenamiento.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

**LA COMISIÓN COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
26 DE AGOSTO DE 2015**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Exp. 37/15 Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de
Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2015.

Laura Lorena Haro Ramírez
A FAVOR

Héctor Javier Hernández González
AUSENTE

Laura Valeria Guzmán Vázquez
AUSENTE

Alejandrina Zambrano Muñoz
AUSENTE

Roberto Carlos Rivera Miramontes
A FAVOR

Andrea Margarita Márquez Villarreal
A FAVOR

Oscar Eduardo Santos Rizo
A FAVOR

Enrique Torres Ibarra
A FAVOR

Armando Morquecho Ibarra
AUSENTE

Ma. del Carmen Mendoza Flores
A FAVOR

Juan Ramón Ramírez Gloria
AUSENTE

José Antonio de la Torre Bravo
A FAVOR

Hugo Rodríguez Díaz
A FAVOR

ESLF/CPLG/MIVC